

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Según consulta efectuada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y las piezas procesales del expediente digital¹, el presente asunto fue conocido en oportunidad anterior por el Honorable Magistrado Manuel Antonio Burbano Goyes y en tal virtud, se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el numeral 3º del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970², y el inciso 1º del artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA17-10715 del 25 de julio de 2017³.

Por lo tanto, SE DISPONE:

Por conducto de Secretaría, remítase el expediente al Despacho del Honorable Magistrado Manuel Antonio Burbano Goyes, para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

AB.

¹ Archivo 56Confirma_proveido

² "ARTÍCULO 19. Para el reparto de los negocios en las corporaciones se observarán las siguientes reglas: (...)3. Cuando un negocio haya estado al conocimiento de la sala se adjudicará en el reparto al Magistrado que lo sustanció anteriormente."

³ "ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE DECISIÓN. El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan..."